

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LAS AYUDAS INDIVIDUALES DE COMEDOR ESCOLAR DEL CURSO 2016-2017

CÓDIGO DE LA CONVOCATORIA:

1. Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo de la Junta de Gobierno en fecha 3 de mayo de 2016, fueron aprobadas las Bases Reguladoras para el otorgamiento de subvenciones destinadas a financiar las ayudas individuales de comedor escolar 2016-2020.

Las bases se publican al BOPB en fecha 13 de mayo de 2016.

2. Objeto

El objeto de estas bases es regular la tramitación, otorgamiento y justificación de ayudas de comedor para niños y adolescentes matriculados en cualquier de los cursos de las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, de educación primaria y de educación secundaria obligatoria en centros educativos del municipio de Santa Perpètua de Mogoda, curso 2016-2017, sostenidos con fondos públicos, en régimen de concurrencia competitiva.

Estas subvenciones serán compatibles y complementarias con las que otorga el Consejo Comarcal del Vallès Occidental con el mismo objeto

3. Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará para la concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria será de 100.000 euros para el curso 2016-2017, de los cuales, 40.000 euros irán a cargo de la aplicación presupuestaria 4232/2312-48005 de 2016.

4. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva según los criterios establecidos a los apartados 4 y 5 de las Bases Reguladoras.

5. Requisitos por la solicitud y forma de acreditarlos

1.- Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las unidades familiares con niños y/o adolescentes matriculados en cualquier de los cursos que se relacionan al apartado Dos de las Bases Reguladoras, en centros educativos del municipio, sostenidos con fondos públicos de Cataluña, que reúnan la siguiente condición:

Acreditar situación de vulnerabilidad económica de la familia, de acuerdo con los umbrales de renta establecidos:

La renta familiar no puede superar los umbrales máximos de renta familiar que se establecen a continuación:

Familia de dos miembros	21.911,26 €
Familia de tres miembros	23.903,19 €
Familia de cuatro miembros	27.887,06 €
Familia de cinco miembros	31.870,92 €
Familia de seis miembros	35.854,79 €
Familia de siete miembros	39.838,65 €
Familia de ocho miembros	43.822,52 €

A partir del noveno miembro, se añadirá un 0'5 el *IRSC por cada nuevo miembro computable de la familia.

Estos importes tienen en cuenta la posibilidad de incrementar hasta 3 veces un 25% en el cómputo de la ayuda, acreditando el cumplimiento de los criterios contemplados al apartado 5 de estas bases.

En ningún caso, el cómputo global de estos criterios no ultrapasará el máximo del 100%, junto con la ayuda otorgada por el Consejo Comarcal.

Se considerará a todos los efectos como miembros de la unidad familiar sólo quienes *componen la familia nuclear: los tutores del niño paró y/o madre y los hermanos/se.

El servicio de comedor será objeto de subvención siempre que se verifique el uso del servicio. **Caso que, el niño o adolescente no asista sin aviso previo por periodos superiores a 5 días, estos no se subvencionarán, siendo por anticipado de la familia el pago íntegro del servicio durante este periodo.**

2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de solicitar la ayuda, mediante la presentación de los documentos que se indican al apartado 6 de las Bases, de Documentación a aportar.

6. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será **del 17 al 31 de mayo**, ambos incluidos, no obstante, fuera de este periodo se podrán atender solicitudes que no se hayan podido presentar en el plazo establecido de manera justificada.

Las solicitudes se presentarán por escrito mediante la *complimentació del modelo normalizado, que será firmado por el interesado/*da .

Las solicitudes conjuntamente con la documentación exigida al apartado 6 de las Bases, se tendrán que presentar al Registro del Ayuntamiento (Oficina de Atención al Ciudadano – *OAC) o por cualquier medio recogido al artículo 38 de la Ley 30/1992, así como la Ley 11/2007.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

7. Documentos que tienen que acompañar a la solicitud

A la solicitud de subvención, mediante modelo normalizado, habrá que adjuntar la documentación que se indica al apartado 6 de las Bases Reguladoras para el otorgamiento por parte del Ayuntamiento de las subvenciones destinadas las ayudas individuales de comedor escolar 2016-2020.

En ningún caso se reclamará documentación que ya conste al expediente del solicitante o de la unidad de convivencia, ni aquella que se pueda conseguir de oficio a otros servicios municipales o a otras administraciones, según el que dispone el artículo 6.2, letra b de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

Si la documentación fuera incompleta se requerirá al solicitante que la complete en la forma que corresponda en un plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del requerimiento. En caso de no hacerlo, se archivará la petición sin más trámite.

8. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a beneficiario/aria, para que en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud.

9. Órganos competentes para la ordenación, la instrucción y resolución

Los órganos competentes serán el Equipo Básico de Atención Social Primaria, de Bienestar Social y Atención a las Personas y Servicios Económicos del Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda.

10. Plazo de resolución

Todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, se examinarán conjuntamente en un solo procedimiento, que se resolverá en un único acto administrativo, un golpe resuelta la convocatoria de ayudas individuales de comedor del Consejo Comarcal del Vallès Occidental para el curso objeto de esta convocatoria.

11. Plazo de justificación

Las subvenciones otorgadas tendrán que justificarse en su totalidad como fecha máxima el día 31 de julio de 2017. Esta justificación se hará mediante la aportación de las facturas emitidas por las empresas que gestionan los servicios de comedor, de forma mensual o trimestral, con indicación del nombre del beneficiario de la subvención, nombre del niño/adolescente y días de asistencia al mencionado servicio. El pago de las subvenciones se hará un golpe realizada la justificación, mediante la *endossament a las emprendidas prestamistas del servicio de comedor. Este *endossament, será autorizado por cada familia en el momento de realizar la solicitud.

12. Medios de notificación o publicación

Las correspondientes convocatorias se comunicarán a la Base de datos Nacional de Subvenciones la cual trasladará al diario oficial correspondiendo el extracto de la misma, y hará publicidad a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (*SNPS).

La entrada en vigor de la convocatoria será a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la misma.

Aun así, el Ayuntamiento hará publicidad de la correspondiente convocatoria a la Sede Electrónica y en otros medios que aseguren los principios de publicidad y transparencia.

Se garantiza la total confidencialidad en relación a las solicitudes efectuadas en este ámbito en el Ayuntamiento, que serán utilizadas estrictamente para las finalidades para las cuales han sido facilitadas y dentro del marco establecido por la 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos.

No se realizará ningún tipo de publicación de la concesión de ayudas de forma singular, pero sí que está permitida la publicación de estadísticas con datos genéricos y por conceptos.

13. Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.